Superintendencia de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **65417**

Ref. Expediente N° SD2025/0048253

"Por la cual se concede un depósito"

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 21 de mayo de 2025, OILPC 520 S.A.S solicitó el depósito del Nombre Comercial **OILPC 520 S.A.S** (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Producción de aceite de alquitrán de hulla, aceite de hulla, aceite hervido para uso industrial, aceite industrial, aceites combustibles, aceites industriales, aceites y grasas industriales a base de materias primas renovables, combustibles derivados del petróleo crudo, combustibles y combustibles líquidos. Actividades relacionadas en la clase 4 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial **OILPC 520 S.A.S** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Producción de aceite de alquitrán de hulla, aceite de hulla, aceite hervido para uso industrial, aceite industrial, aceites combustibles, aceites industriales, aceites y grasas industriales a base de materias primas renovables, combustibles derivados del petróleo crudo, combustibles y combustibles líquidos. Actividades relacionadas en la clase 4 de la Clasificación Internacional de Niza.

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 - Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 - Dirección: carrera 13 #27-00 piso 3, Bogotá D.C., Colombia - Teléfono: 601 587 00 00 - www.sic.gov.co - e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Ref. Expediente N° SD2025/0048253

Solicitante: OILPC 520 S.A.S
DUITAMA
DUITAMA BOYACA
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a OILPC 520 S.A.S, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 29 de agosto de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

DANIEL MOR GARCIA

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 - Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 - Dirección: carrera 13 #27-00 piso 3, Bogotá D.C., Colombia - Teléfono: 601 587 00 00 - www.sic.gov.co - e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente